



Bruselas, 3 de diciembre de 2024
(OR. en)

15974/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0308(NLE)**

**ECOFIN 1358
FIN 1055
UEM 426
CADREFIN 195**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021,
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo (Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 se modificó mediante un decisión de ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³.
- (2) El 25 de octubre de 2024, Bélgica presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Bélgica ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a veinticuatro medidas.

² Véanse los documentos ST 10161/21 INIT y ST 10161/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15570/23 INIT y ST 15570/23 ADD 1 <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Bélgica ha explicado que dos de las medidas se han modificado para aplicar mejores alternativas con el fin de cumplir el grado de exigencia original de dichas medidas. Se trata de los hitos 18 y 20 de la inversión I-1.15 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) del Estado Federal, de la descripción de la inversión I-1.15 (Tecnologías energéticas emergentes) y del hito 186 de dicha inversión, del hito 187 de la inversión I-5.11 (Refuerzo de I+D) de la Región Flamenca, y de la descripción de la inversión I-5.11 del componente 5.2 (Apoyo a la actividad económica). Por todo lo anterior, Bélgica ha solicitado que se modifiquen los citados hitos y medidas. Bélgica también ha solicitado que se suprima el hito 112 de la inversión I-3.15 («SmartMove») del componente 3.2 (Cambio modal) y del objetivo 246 de la inversión I-7.25 (Infraestructuras de recarga para autobuses de la Región de Bruselas-Capital) del componente 7.4 (Movilidad). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Bélgica ha solicitado, asimismo, con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, destinar los recursos liberados por la supresión de la inversión «SmartMove» a la incorporación de tres nuevas medidas, concretamente: el hito 112 de la inversión I-3.15a (Aplicación «Floya») de la Región de Bruselas-Capital; la inversión I-3.15b (Ampliación de la red de cámaras de reconocimiento automático de matrículas de la Región de Bruselas-Capital) y el hito 112 de la inversión I-3F (Herramientas de movilidad inteligente) de la Región de Bruselas-Capital, encuadrada en el componente 3.2 (Cambio modal); y el objetivo 246 de la inversión I-3.21 (Infraestructuras de recarga para autobuses de la Región de Bruselas-Capital), que se encuadra en el componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera). Por todo ello, Bélgica ha solicitado que se incorpore el hito y el objetivo citados. Por otra parte, Bélgica ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución exigido en el caso de dos medidas, concretamente el objetivo 115 de la inversión I-3.17 (Ecologización de la flota de autobuses, Región de Bruselas-Capital), que se encuadra en el componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera), y el hito 212 de la inversión I-7.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas, Región de Bruselas-Capital), que se encuadra en el componente 7.1 (Rehabilitación de edificios). Asimismo, Bélgica ha solicitado que se aumente el valor de partida en el que se basa el objetivo 242 de la inversión I-7.21 (Ecologización de la flota de autobuses, Región de Bruselas-Capital), que se encuadra en el componente 7.4 (Movilidad) para tener en cuenta el mayor nivel de ejecución de la inversión I-3.17. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Bélgica ha explicado que se han modificado dieciocho medidas para aplicar una mejor alternativa que permita la reducción de la carga administrativa, y ello sin dejar de alcanzar los objetivos de esas medidas. Se trata del hito 1 de la reforma R-1.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región Flamenca, que se encuadra en el componente 1.1; del hito 20 de la inversión I-1.15 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) del Estado Federal; del hito 23 de la inversión I-1.16 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) de la Región Flamenca y del hito 26 de la inversión I-1.17 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) de la Región Valona, que se encuadran en el componente 1.2 (Tecnologías energéticas emergentes); del hito 54 de la inversión I-2.05 (Digitalización del Servicio Público Federal) del Estado Federal y del hito 54b de la inversión I-2.05[L] (Digitalización del Servicio Público Federal: digitalización de los procedimientos de gestión de asilo y extranjería) del Estado Federal; del hito 63 de la inversión I-2.06 (Servicios de salud electrónica y datos sanitarios) del Estado Federal y de la descripción de dicha inversión; del hito 68 de la inversión I-2.09 (Digitalización del Gobierno flamenco) de la Región Flamenca y la descripción de dicha inversión; del hito 78 de la reforma R-2.02 (Administración electrónica Procedimiento de licitación) del Estado Federal, que se encuadran en el componente 2.2 (Administración pública); de la descripción de la inversión I-2.14 (Desarrollo de un instituto de IA para emplear esta tecnología para hacer frente a los retos sociales) de la Región de Bruselas-Capital, el hito 91, y el hito 93 de la reforma R-2.03 (Implantación del 5G: plan nacional de banda ancha fija y móvil a nivel federal y regional) y de la descripción de la reforma R-2.03, que se encuadran en el componente 2.3 (Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías);

del hito 118 de la reforma R-3.05 (Estaciones de recarga, Región de Bruselas-Capital) de la Región de Bruselas-Capital, y de la descripción de dicha reforma , del hito 119 de la reforma R-3.04 (Estaciones de recarga, Valonia) y de la descripción de dicha reforma , que se encuadran en el componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera); del objetivo 131 de la inversión I-4 (Suministro de dispositivos digitales e infraestructuras informáticas a centros educativos) del componente 4.1; del objetivo 149 de la inversión I-4.11 («Digibanks») de la Región Flamenca, así como de la descripción de dicha inversión , encuadrados en el componente 4.2 (Formación y empleo de colectivos vulnerables); del objetivo 164 de la inversión I-5.04 (Campaña de aprendizaje y trayectoria profesional) de la Región Flamenca, que se encuadra en el componente 5.1 (Formación y mercado laboral); del objetivo 197 de la inversión I-5.14 (Centro de reciclaje) de la Región Flamenca y de la descripción de dicha inversión , que se encuadran en el componente 5.3 (Economía circular); y del hito 213 de la inversión I-7.02 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región Flamenca, que se encuadra en el componente 7.1 (Rehabilitación de edificios). Por todo ello, Bélgica ha solicitado que se supriman los datos de contexto innecesarios y los elementos de procedimiento que no contribuyen a los objetivos de las medidas, que se aclare la relación entre determinados elementos y los objetivos o el contexto de las medidas, y que se simplifiquen las descripciones de las medidas, hitos u objetivos cuya carga administrativa actual resulta injustificada para alcanzar las finalidades perseguidas por dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) La Comisión considera que las razones alegadas por Bélgica justifican la modificación con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (8) Se han detectado cincuenta errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a veintiséis hitos, catorce objetivos y treinta y tres medidas en el marco de trece componentes. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe modificarse para corregir estos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 13 de julio de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Bélgica. Esos errores materiales afectan a la descripción de la reforma R-1.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región Flamenca, los hitos 13 y 14 de la inversión I-1B (Rehabilitación de los edificios públicos), así como la descripción de la citada inversión, la inversión I-1.07 (Rehabilitación de edificios públicos: administración local y deporte) de la Región Valona, la descripción de la inversión I-1.09 (Rehabilitación de edificios públicos: centros educativos) de la Comunidad Francófona, el hito 2 de la reforma R-1.02 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región de Bruselas-Capital, el hito 6, y el hito 7 de la inversión I-1A (Rehabilitación de la vivienda privada y social); en el marco del componente 1.2 (Tecnologías energéticas emergentes), los hitos 18, 19 y 20 de la inversión I-1.15 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) del Estado Federal y la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 2.2 (Administración pública), los hitos 54b y 55b de la inversión I-2.05bis (Digitalización del Servicio Público Federal), así como el título de dicha inversión, los hitos 57 y 58 de la inversión I-2.05 (Digitalización del Servicio Público Federal), el hito 62 de la inversión I-2.06 (Servicios de salud electrónica y datos sanitarios) del Estado Federal, y el hito 79 de la reforma R-2.02 (Administración electrónica Procedimiento de licitación) del Estado Federal; en el marco del componente 2.3 (Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías),

el hito 93 de la reforma R-2.03 (Implantación del 5G: plan nacional de banda ancha fija y móvil a nivel federal y regional); en el marco del componente 3.1 (Infraestructuras ciclistas y peatonales), el hito 94 y los objetivos 95 y 96 de la inversión I-3A (Infraestructuras ciclistas), así como la descripción de dicha inversión, el hito 96a y el objetivo 96b de la inversión I-3.03b (Infraestructuras ciclistas: «Vélo Plus») del Estado Federal, y el hito 98 de la inversión I-3.04 (Infraestructuras ciclistas y peatonales: Schuman); en el marco del componente 3.2 (Cambio modal), los objetivos 100 y 101 y el hito 102 de la inversión I-3B (Mejora del transporte público en Valonia), así como la descripción de la citada inversión, y el objetivo 107 de la inversión I-3.11 (Canal Albert y el «Trilogiport») de la Región Valona, así como la descripción de la citada inversión; en el marco del componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera), la descripción de la inversión I-3.17 (Ecologización de la flota de autobuses, Región de Bruselas-Capital), la descripción de la inversión I-3.20 (Ecologización de la flota de autobuses, Región Valona), los objetivos 114, 115 y 115b de la inversión I-3G (Ecologización de la flota de autobuses), así como la descripción de esa inversión, el hito 119 de la reforma R-3.04 (Estaciones de recarga, Valonia), y los objetivos 121, 122 y 123 de la inversión I-3F (Estaciones de recarga); en el marco del componente 4.1 (Educación 2.0), la descripción de la inversión I-4.06 (Transformación digital de la educación) de la Comunidad Germanófona; en el marco del componente 5.1 (Formación y mercado laboral), el objetivo 166 de la inversión I-5.05 (Estrategia de reactivación del mercado laboral), el objetivo 171 de la inversión I-5.07 (Aprendizaje permanente digital), la descripción de la reforma R-5.01 (Compatibilización de prestación y trabajo y movilidad hacia sectores deficitarios) del Estado Federal, y el hito 174 de la reforma R-5.03 (Cuenta de formación); en el marco del componente 7.1 (Rehabilitación de edificios),

el hito 215 de la inversión I-7.04 (Rehabilitación de la vivienda social de la Región Valona), el hito 216 de la inversión I-7.05 (Medidas energéticas y climáticas en edificios públicos del Estado Federal), y el hito 231 de la reforma R-7.04 (Aceleración de la transición energética) de la Región Valona, así como la descripción de dicha reforma; en el marco del componente 7.2 (Nuevas tecnologías energéticas emergentes), el título de la inversión I-7.14 (Convocatoria de medidas climáticas en agricultura y ganadería) de la Región Flamenca; en el marco del componente 7.3 (Energías renovables), el hito 239 de la inversión I-7.20 (Isla de energía marina) del Estado Federal y los subtítulos U.3. (Descripción de las reformas e inversiones asociadas al préstamo) y U.4. (Hitos, objetivos, indicadores y calendario de seguimiento y ejecución asociados al préstamo); y, en el marco del componente 5.2 (Apoyo a la actividad económica), el hito 248 de la inversión I-5.18 («SMELD») del Estado Federal. Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (9) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará (calificación A) que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (11) Bélgica ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada una de las nuevas inversiones que sustituyen a la medida I-3.15 («SmartMove») del componente 3.2. De la información facilitada se desprende que cabe prever que el PRR garantice el cumplimiento del mencionado principio. Las demás modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no repercuten en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

⁴ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

Contribución a los objetivos de REPowerEU

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación A), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (13) El PRR modificado incluye un aumento de la inversión I-7.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas, Región de Bruselas-Capital), que consiste en un programa de subvenciones de rehabilitación energética de viviendas destinadas a los hogares vulnerables. Ello también contribuye a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 51 % de la dotación total del PRR modificado y el 87 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo dedicado a REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.

- (15) La modificación del PRR no reduce de forma sensible su nivel de exigencia en lo relativo a la transición ecológica. Con la configuración más ambiciosa de la inversión I-3.17 (autobuses eléctricos), el plan modificado supone una mayor contribución a los objetivos climáticos, como la reducción de las emisiones de CO₂ .

Contribución a la transición digital

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 26 % de la dotación total del PRR modificado.
- (17) La modificación del PRR no repercute de forma sensible en su nivel de exigencia en lo relativo a la transición digital. A pesar de la reducción representada por la sustitución de la inversión I-3.15 («SmartMove»), el PRR modificado sigue contribuyendo de manera significativa a la transición digital con un enfoque transversal, mediante el apoyo a la ciberseguridad, la digitalización de las empresas y las administraciones públicas y la conectividad, en particular la conectividad de alta velocidad. También contribuye a la digitalización del sector del transporte, concretamente con las nuevas inversiones I-3.15a (Aplicación «Floya») e I-3.15b (Ampliación de la red de cámaras de reconocimiento automático de matrículas) de la Región de Bruselas-Capital, así como a un aumento de las capacidades digitales de los trabajadores y alumnos y de la población en general, incluidos los colectivos vulnerables.

Otros criterios de evaluación

- (18) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bélgica no afectan a la evaluación positiva del PRR emitida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d) *ter*), g), h), i), j) y k) del Reglamento (UE) 2021/241. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la evaluación de los hitos 250 y 251 por parte de la Comisión en el marco del componente «Auditoría e intervención» del PRR.

Evaluación positiva

- (19) Tras la evaluación positiva de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe puesto a disposición por parte de la Unión para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (20) Los costes totales estimados del PRR modificado de Bélgica ascienden a 5 279 567 854 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bélgica, calculada de conformidad con el artículo 20, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para el PRR modificado de Bélgica. Este importe asciende a 4 523 383 959 EUR.

Préstamos

- (21) Además, para apoyar sus reformas e inversiones, Bélgica ha solicitado ayuda por un total de 244 200 000 EUR en forma de préstamo, que comprenden 195 000 000 EUR para apoyar las reformas e inversiones del capítulo de REPowerEU y 49 200 000 EUR para apoyar las demás reformas e inversiones del PRR. El importe de los costes totales estimados del PRR es superior a la contribución financiera combinada disponible para Bélgica, incluido el capítulo de REPowerEU y la contribución financiera máxima actualizada para la ayuda financiera no reembolsable, los ingresos procedentes del régimen de comercio de emisiones en virtud de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, así como los recursos de la Reserva de Adaptación al *Brexit*. El volumen máximo del préstamo solicitado por Bélgica es inferior al 6,8 % de su renta nacional bruta de 2019 a precios corrientes.

⁵ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj>).

- (22) Por tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de dicha Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica, se modifica como sigue:

El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones tomadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

En el artículo 2 *bis*, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Bélgica un préstamo por un importe máximo de 244 200 000 EUR.».

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
